

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2013.-

DECRETO N° 924/3-SH

EXPEDIENTE N° 318/374-2011

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Tesorería General de la Provincia gestiona la creación de un Fondo de Terceros de la deuda pendiente de cancelar del Sistema de Pago Operatoria FET establecida por el Decreto N° 2729/3-SH del 26 de diciembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia informa que la deuda en cheques de pago diferido por \$ 6.697,21, corresponde a beneficiarios que si aceptaron la forma de pago pero que no los retiraron del Banco del Tucumán S.A., lo cual resulta necesario constituir el Fondo de Terceros a efectos de registrar un pasivo por tal concepto.

Que existen fondos en efectivo (Dcto. N° 2729/3(SH)-2002), que oportunamente se transfirieron a la Cuenta de Reserva y no fueron utilizados; dicha cuenta está constituida por \$ 57.671,15 monto cancelado por oficio judicial y orden de pago; y la suma de \$43.176,22 pendiente de pago, por lo que corresponde restituirlas a la Cuenta Corriente N° 20097091/8-Z05.

Que a fs. 3 y 4 el Banco del Tucumán S.A. eleva planilla con el detalle de los cheques diferidos que se encuentran en custodia, vencidos y no abonados.

Que resulta conveniente autorizar a la Secretaría de Estado de Hacienda para proceder a la destrucción de los mencionados valores, con intervención de representantes de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Escribanía de Gobierno e invitar al Honorable Tribunal de Cuentas a designar un representante a asistir al

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia de fs. 6 a 8 y 25, Tesorería General de la Provincia a fs.27 y a la opinión vertida por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 29

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instruir al Banco del Tucumán S.A. a transferir desde la Cuenta Reserva de Efectivo, implementada por el Decreto N° 2729/3(SH)-2002, a la Cuenta Corriente N° 20097091/8-Z05, la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$100.847,37), los cuales se componen por PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$57.671,15), en concepto de devolución de fondos por haberse cancelado lo adeudado mediante Embargos Judiciales y Ordenes de Pago; y por PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 43.176,22), que representa a los beneficiarios que no aceptaron la propuesta del Sistema de Pago Operatoria FET. Asimismo,

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. ROJALDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda

Cont. Dcto. N° 924/3(SH)

Ref. Expte. N° 318/374-20111

///2

Tesorería General de la Provincia deberá efectuar los registros correspondientes a fin de reflejar el ingreso de los fondos de acuerdo a lo mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA a crear un Fondo de Terceros por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 6.697,21) para reflejar el monto adeudado por la porción de cheques diferidos de aquellos beneficiarios que habiendo aceptado la propuesta de pago sólo retiraron lo correspondiente a la porción en efectivo y DOCOF, no habiendo retirado la porción correspondiente a cheques diferidos, encontrándose éstos disponibles desde el inicio de la operatoria y hasta la actualidad en custodia del Banco del Tucumán S.A.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a gestionar la destrucción de los cheques diferidos por un valor de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$105.088,49), monto que incluye capital e intereses, que el Banco del Tucumán S.A. posee en custodia, los cuales se encuentran vencidos y carentes de valor para atender el pago que oportunamente se programó a través del Sistema de Pago Operativo FET. La destrucción de los mencionados valores deberá realizarse a través del Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el acto de recuento y destrucción de los valores se llevará a cabo en sede del Banco del Tucumán S.A., con representantes de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, como así también con un profesional de la Escribanía de Gobierno, a fin de labrar las Actas de constatación correspondiente. Se invita al Honorable Tribunal de Cuentas para que designe un representante que presencie el acto.

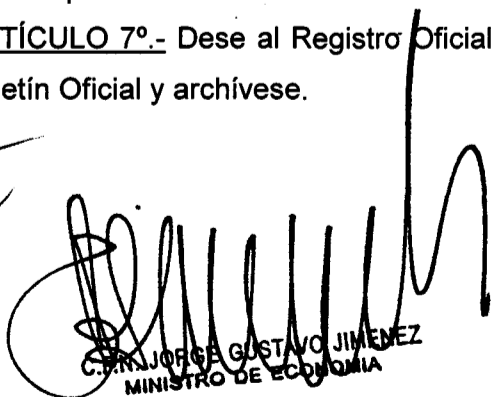
ARTÍCULO 5°.- Previamente dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a efectos de realizar el Control Preventivo de Ley.

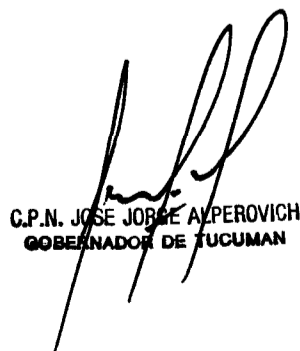
ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S. H.

C.


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


C.P.N. ROLANDO C. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda